

SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, PROMOCIÓN INTERNA.
Orden TDF/779/2024, de 21 de julio (BOE nº 180, de fecha 26 de julio de 2024)

SUPUESTO I (10,5 puntos)

El Ayuntamiento de XXX, con 16.000 habitantes, se ha constituido después de las elecciones locales de mayo de 2023. La lista del partido AA ha obtenido 8 Concejales, la del partido BB, 5, la del partido CC, 2, y la del partido DD, 2. El Alcalde salió elegido gracias a los 8 votos de su grupo municipal (AA) y a los dos votos de los concejales del grupo municipal DD. A cambio, a estos últimos el Alcalde les nombró miembros de la Junta de Gobierno y cobran dietas por asistencia a la misma.

Se plantean las siguientes cuestiones de organización y funcionamiento en diversos momentos del mandato:

1. Después del Pleno de constitución del Ayuntamiento, se va a proceder a la organización del nuevo Ayuntamiento. El reglamento orgánico, aunque poco detallado y con lagunas reguladoras sustanciales, sí exige un mínimo de tres concejales para que una lista pueda disponer de grupo propio sin otras especificaciones. El Ayuntamiento dispone de dos sociedades municipales para la gestión de servicios de suministro y tratamiento de aguas la primera, y de recogida y tratamiento de residuos la segunda. Asimismo, participa con un representante en un consorcio provincial de extinción de incendios y salvamento. Por otra parte, se ha previsto y negociado con consenso entre todos los concejales, la constitución de cuatro comisiones del Pleno.

Se procede a desarrollar la organización del nivel institucional del Ayuntamiento y por el Alcalde se solicita al Secretario la emisión de informe sobre los siguientes extremos:

- a) Indicación de cuántos grupos municipales pueden constituirse partiendo de que cada lista quisiera constituir su propio grupo y de la escueta previsión del reglamento orgánico.
- b) Cómo se pueden distribuir los concejales entre las cuatro Comisiones del Pleno teniendo en cuenta los criterios legales que hay para ello. Indicar una propuesta de número de miembros y distribución por cada Comisión.
- c) Procedimiento y órganos competentes para la designación del representante en el consorcio y de los integrantes de los órganos de gobierno de las sociedades mercantiles, y posibilidades de composición de los órganos de estas últimas.

2. Estando próxima la celebración del primer Pleno ordinario del Ayuntamiento, se ha presentado, antes de la convocatoria, del mismo y después de la celebración de las Comisiones, un escrito por

el grupo municipal BB denominado "Moción presentada al Pleno municipal por el grupo municipal BB sobre la preocupante situación del servicio de recogida y tratamiento de basuras en el municipio".

El Grupo BB plantea en dicho escrito lo que considera graves deficiencias en la prestación del servicio, solicitando que por el Gerente de la sociedad municipal encargada del mismo se realice un detallado informe sobre la situación actual, las deficiencias detectadas y las propuestas para su solución, que se presente por dicho Gerente el informe requerido a la Comisión informativa responsable de la materia, y que el Gerente debata en profundidad en la Comisión con todos los grupos políticos tales extremos.

El Grupo BB solicita al Alcalde que incluya dicho documento en el orden del día del Pleno. Por el Alcalde se solicita al Secretario que informe sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿En qué parte del orden del día se debe incluir dicha propuesta y por qué?
- b) ¿Cuál es la verdadera naturaleza de esta propuesta partiendo de la legislación básica estatal?
- c) A falta de Regulación en el Reglamento Orgánico Municipal de este tipo de iniciativas, ¿puede el Alcalde, sobre la base de su atribución para formar el orden del día del Pleno, rechazar de forma sistemática la inclusión en el orden del día de todas o la mayoría de las propuestas de esta y similar naturaleza que presenten los grupos políticos y concejales de la oposición?. ¿Por qué?

3. Transcurridos nueve meses de mandato, se ha planteado mediante escrito depositado en la Secretaría del Ayuntamiento una moción de censura suscrita por nueve concejales: los del grupo municipal BB (5 concejales), los de la lista CC (2 concejales) , un concejal de la lista DD (que ha tenido desavenencias internas con su compañero de lista, convirtiéndose en concejal no adscrito) y un concejal del propio grupo municipal AA, descontento con la política municipal en materia medioambiental llevada a cabo por el Alcalde. La moción de censura propone como Alcalde al cabeza de la lista BB.

Informe sobre la viabilidad de este nuevo Pleno extraordinario a celebrar dentro del primer año del mandato para la destitución del Alcalde, sobre la validez de la moción propuesta y sobre plazo para su celebración, de acuerdo con el ordenamiento vigente.

SUPUESTO II (7,5 puntos)

El Ayuntamiento del municipio del supuesto I de 16.000 habitantes, pretende celebrar un contrato mixto de servicio y suministro (conteniendo el mismo prestaciones intelectuales) y ascendiendo el valor estimado del mismo a 50.000 € (IVA excluido) por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. En el expediente que se ha tramitado no se han descrito ni justificado los criterios de adjudicación y se exige solvencia técnica y económica.

Se plantean las siguientes cuestiones que deben responderse en atención a la pregunta plantada y, en su caso, realizar una conclusión respecto del caso:

1. ¿Puede realizarse por procedimiento abreviado sumario la contratación que se propone?. ¿Pueden no justificarse los criterios de adjudicación?. ¿Puede exigirse la solvencia técnica y económica?. Justifique la respuesta y enumere las características fundamentales de este procedimiento.
2. Consta en el pliego de prescripciones técnicas que la solicitud de aclaración al contenido del mismo debe haberse pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y que las mismas tendrán carácter vinculante. En el periodo de licitación se han formulado preguntas respecto del contenido de los pliegos. Una pregunta realizada al correo electrónico habilitado en el anuncio de licitación, un día después del que se había previsto como fecha tope, no ha sido contestada alegando que no se ha utilizado el módulo de preguntas y respuestas habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público; quejándose el que la realizó que no se haya contestado. Se pide que analice la cuestión y motive, razonadamente, su aplicación al caso.
3. Se ha detectado que los pliegos contienen un error relativo a los plazos parciales en los que deben realizarse los trabajos que han supuesto la no presentación a la licitación de determinadas entidades. ¿Podría considerarse el mismo un error material, de hecho o aritmético?. ¿Cuál sería el procedimiento a seguir si ya ha comenzado la licitación?

Se requiere que se analice el régimen jurídico aplicable a las preguntas realizadas durante la licitación y su aplicación al caso.

SUPUESTO III (6 puntos)

En la plaza de la Constitución del municipio XXY existe un aparcamiento subterráneo de titularidad municipal, que viene siendo explotado por la empresa concesionaria CONSTRUCCIONES SA, en virtud de un contrato de concesión de obra pública, cuyo objeto fue la construcción del aparcamiento y posterior explotación durante cuarenta años. Como circunstancia sobrevenida importante, a tener en cuenta, es que la empresa CONSTRUCCIONES, S.A., ha entrado en concurso de acreedores, y asimismo, el Ayuntamiento quiere convertir el actual aparcamiento de uso público en un aparcamiento para vecinos residentes, a los que se va a enajenar las plazas de manera individual.

Se solicita informe al Sr. Secretario del Ayuntamiento, para que aclare las siguientes cuestiones:

1. ¿Es posible el rescate la concesión o la de resolución del contrato, a la vista de la situación sobrevenida en concurso de acreedores de CONSTRUCCIONES, S.A.?
2. ¿Es posible que el Ayuntamiento pueda enajenar el 90 % de las plazas de aparcamiento?, ¿mediante qué figura jurídica se puede variar la naturaleza demanial del subsuelo de la plaza de titularidad municipal?
3. ¿Cuál sería el órgano competente para variar la naturaleza jurídica del subsuelo de la plaza, y para autorizar la enajenación de las plazas a los residentes?
4. ¿Mediante qué procedimiento o normativa se pueden enajenar las plazas? ¿Sería posible limitar la enajenación de las plazas sólo a los vecinos más próximos a la plaza o debería ser una convocatoria abierta a todos los vecinos, sin excepción?

SUPUESTO IV (6 puntos)

El Alcalde y un Concejal del Equipo de gobierno se han denunciado entre sí y en los dos casos se han abierto diligencias previas en el juzgado. De momento, desde el juzgado se ha remitido providencia al Ayuntamiento por si éste considera oportuno formular acusación particular en uno de los procedimientos (el del Alcalde contra el Concejal).

El Pleno ha acordado formular acusación particular y se ha designado como abogado al mismo letrado que ya fue designado por el Alcalde de manera particular en un primer momento. El Concejal afectado plantea recurso de reposición contra el acuerdo de acusación particular alegando que la defensa debe asumirla un letrado distinto, que no sea el del Alcalde ni el suyo.

Resuelva las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué debería informar la Secretaria con ocasión de la resolución del recurso de reposición?
2. ¿Deberían abstenerse tanto el Alcalde como el concejal de votar en el acuerdo de resolución del citado recurso?
3. Si no prospera el recurso y se ejerce la acusación particular, ¿debería asumir el Ayuntamiento los gastos de defensa jurídica a partir de que se adoptó el acuerdo en Pleno o desde un primer momento?